



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No.153

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las instancias que intervienen, procuran y administran justicia, como son la Secretaría de Seguridad Pública, las Policías Municipales, la Fiscalía General del Estado, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, para garantizar el derecho de las personas hablantes de lengua indígena de ser asistidos de traductor e interprete en su lengua indígena, variante lingüística y conocedor de su cultura. Así como a las Dependencias que tienen el deber de cumplir con las políticas públicas en favor de los derechos de los pueblos originarios, como son el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Asunto Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a coordinarse para seleccionar las lenguas y variantes requeridas en procesos legales, y de esta manera convocar a personal hablante en lengua indígena para capacitarles en cursos y/o diplomados que les proporcionen las bases mínimas que les permita ejercer de manera óptima el papel de traductores e intérpretes en lengua indígena.

**TERCERO.** Se exhorta al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que emita las Reglas de Operación del Programa Derechos Indígenas 2019, para que las personas hablantes de lengua indígena cuenten con el presupuesto requerido que les permita obtener la retribución que dignifique su papel como auxiliar de la justicia en nuestra entidad.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 153

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de abril de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ  
SECRETARIA.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
SECRETARIO.